**PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. Sin cultura no hay desarrollo sostenible. En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 que cuenta con 17 ambiciosos objetivos globales para transformar nuestro mundo.

La UNESCO garantiza que el papel de la cultura se tenga en cuenta en la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos aquellos que se centran en la educación de calidad, las ciudades sostenibles, el medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, las sociedades inclusivas y pacíficas, la igualdad entre géneros y la seguridad alimentaria.

Desde el patrimonio cultural a las industrias culturales creativas, la cultura es facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Con vistas a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 son esenciales el trabajo de la UNESCO en la promoción de la diversidad cultural y las Convenciones de la Organización.

La participación en el Foro Social Mundial en Belem do Pará (Brasil), en Porto Alegre (Brasil) en 2010 y 2012, la sanción del anteproyecto de norma legislativa en el Parlamento del Mercosur en apoyo de los “Puntos de Cultura”, el “Encuentro de Redes de Latinoamérica – Plataforma Puente – 100 Organizaciones Culturales” realizado en Medellín (Colombia) en el año 2010, la intervención en el año 2011 en el IV Congreso Iberoamericano de Cultura del Cofralandes de Organizaciones Culturales Comunitarias (Mar del Plata, Argentina), en la Cumbre Social del Mercosur (Mendoza, Argentina) y la realización de la Semana Continental por la Cultura Viva Comunitaria durante el año 2012, junto con la realización de la Caravana por la Vida que llegó a la Cumbre de los Pueblos en Rio+20 (Brasil).

Un equipo de organizaciones latinoamericanas provenientes de Argentina, Belize, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Paraguay tomaron en este sentido la responsabilidad de arbitrar los medios para garantizar la realización del 1er Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria,  se reunieron del 10 al 14 de Enero en La Paz para trabajar sobre los aspectos organizativos, logísticos y de contenidos, en donde se manifestaron: *“La Cultura Viva Comunitaria es la visión que alimenta a un movimiento social y cultural latinoamericano de base comunitaria, local, creciente y convergente que asume a las culturas y sus manifestaciones como un bien universal de los pueblos. Forma parte sustancial de las luchas populares de nuestras comunidades y del proceso de cambios paradigmáticos que se viven en lo global y en especial en nuestro continente, en torno a un nuevo modo de entender la relación entre lo público, lo comunitario y lo estatal”.*

El proceso de Cultura Viva Comunitaria en Ecuador proviene de múltiples experiencias organizativas y de lucha del pueblo; de las organizaciones, barrios, comunas, sindicatos, de los procesos de nuestros pueblos y nacionalidades indígenas, jóvenes, de las mujeres que desde siempre han venido insistiendo por alcanzar la transformación social integral, equidad y respeto a los derechos.

En América Latina, en especial en nuestro país la Cultura Viva Comunitaria se desarrolla  en los últimos 10 años, a través de la búsqueda de la política pública que reconozca, visibilice y fortalezca las actividades comunitarias que desarrollan la cultura de los pueblos. A partir de un Primer Encuentro de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador realizado en noviembre del 2014 en Quito, varias organizaciones desarrollaron un plan de trabajo y contactos con otros procesos de Cultura Viva Comunitaria  como el programa de cooperación técnica y financiera entre gobiernos, Ibercultura Viva, el mismo que fortalece las políticas culturales de base comunitaria de los países iberoamericanos, busca apoyar tanto las iniciativas gubernamentales de los países miembros como las desarrolladas por organizaciones culturales comunitarias y pueblos originarios en sus territorios.

En este Encuentro se plantearon 5 puntos:

1. La movilización para la democratización del proceso y la realización de los Encuentros Semillas en cada una de nuestras provincias.

2. La movilización para generar los ámbitos necesarios para el debate, la creación y la puesta en marcha de procesos de transformación de las relaciones entre Estado y Sociedad Civil.

3. La movilización para implementar procesos de empoderamiento popular para exigir herramientas legislativas y modelos de Políticas Públicas de apoyo a la Cultura Viva Comunitaria, sosteniendo la necesidad de asignar un monto no menor al 0,1% de los Presupuestos Nacionales y locales, al apoyo de estas iniciativas en territorios y comunidades.

4. Acoger los saberes, actividades y modos de vida de nuestras poblaciones ancestrales.

5. Aportar a la consolidación del Movimiento de Cultura Viva Comunitaria de Ecuador, propiciando intercambios internacionales con organizaciones del mismo carácter cultural comunitario donde se promueva el diálogo intercultural, la cooperación y el desarrollo creativo, y se generen acciones de identidad y memoria cultural.

La Cultura en Red y otros mecanismos de representación como la Red de Cultura Viva comunitaria reconocido en la Ley de cultura de Ecuador emitida el 27 de diciembre del 2016 en sus Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: –*Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular-* Y Art. 122.- *Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.*

Entre el 2011 y 2019 fueron mapeados y reconocidos por la Red Ecuatoriana de Cultura Viva Comunitaria 300 procesos de cultura viva comunitaria desde las iniciativas de artistas, actores, gestores culturales comunitarios, colectivos y organizaciones culturales de base comunitaria que desarrollan un trabajo permanente con un impacto social de más de 450.000 beneficiarios directos anuales involucrados en diversos territorios urbanos y rurales del Ecuador, solo en el Distrito Metropolitano 24 procesos fueron beneficiarios de la línea de fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación fortaleciendo el acceso a la Cultura de Parroquias, barrios y comunas y fortaleciendo la construcción del buen vivir comunitario acercando a más 50.000 personas de las diferentes administraciones zonales

Por tales motivos fundamentados en la construcción de una política pública ciudadana con una visión de trascendencia Iberoamericana es necesario un instrumento técnico y legislativo que reconozca, fomente y fortalezca la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

Visto el Informe No. ………………….. y el Informe No. …………………………………, emitidos por la Comisión de

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la **Declaración Universal de la UNESCO** sobre la Diversidad Cultural expresa que: *“La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios de innovación y creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos”*;

**Que,**  el artículo 1 **de la Constitución de la República del Ecuador**;   concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

**Que,** el artículo 21 **de la Constitución**, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”

**Que,** el numeral 24 del artículo 6 **de la Constitución,** señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;

**Que,** el artículo 226 de **la Constitución,** señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que,** el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

**Que**, el artículo 4 De los principios. **La Ley Orgánica de Cultura** responderá a los siguientes principios: “Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular”.

**Que,** en el artículo 5.- **Literal j de la ley de Cultura** establece que: “Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.”

Que, en el artículo 80 **La Ley orgánica de cultura señala;** **Del reconocimiento de las manifestaciones culturales.** Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes: a) Tradiciones y expresiones orales: La cosmovisión, lenguas, creencias, conocimientos, sabidurías, tradiciones, formas de vida, formas de expresión y tradición oral, usos, costumbres, ritos, fiestas, representaciones y expresiones espirituales; b) Usos sociales rituales y actos festivos: formas de celebración y festividades, ceremonias, juegos tradicionales y otras expresiones lúdicas; c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza: concepciones y manejo cultural de los ecosistemas, técnicas y tecnologías tradicionales para el manejo de recursos, producción artesanal, artística y gastronómica, todo elemento de la cultura que las comunidades, pueblos, nacionalidades y la sociedad en general reconocen como propias; d) Manifestaciones creativas que se sustentan en una fuerte interacción social y se transmiten, por igual de generación en generación; y, e) Técnicas artesanales tradicionales. También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.

**Que,** el artículo 116 de la **Ley Orgánica de Cultura** señala; **Programa Nacional de Formación de Públicos**. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad coordinará con las diferentes instancias públicas competentes, la creación de un Programa Nacional de Formación de Públicos, que incluye la creación de instrumentos de financiamiento de la creación y sostenimiento de festivales, muestras, ciclos y otras actividades permanentes o eventuales y eventos de programación, acercamiento de la ciudadanía a la diversidad de expresiones culturales, formación de públicos críticos.

**Que**, el artículo 122 **La Ley Orgánica de Cultura señala;** Red de Gestión Cultural Comunitaria. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad implementará la Red de Gestión Cultural Comunitaria que articule a gestores culturales comunitarios, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y a los actores y gestores culturales independientes que se considere necesario, para la democratización de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.

Qué, el artículo 125, inciso h **La Ley orgánica de Cultura señala; Fomentar y fortalecer la generación y articulación de redes culturales comunitarias y las que impulsen las diversas prácticas artísticas, culturales y creativas;**

**Que,** el artículo 3 del **COOTAD**, determina que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (…)

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales. culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (…).”

**Que,** **el artículo 4 del COOTAD**, determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (…)

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (…).”

**Que, el artículo 54** de la norma legal citada establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (…)

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”

**Que,** el artículo 57 ibídem, determina: “Al concejo municipal le corresponde: (…)

a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (…).”

**Que,** el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Art. 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (…)

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (…)

y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(…).”

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

 **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo Único. -**Incorpórese en el Libro II.3 De La Cultura, posterior al Título VIII, Capítulo II, Sección V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Título, **CULTURA VIVA COMUNITARIA** incluido su articulado.

**Artículo (…) 1. OBJETO**. - La presente Ordenanza tiene como objeto cumplir con lo establecido en la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, bajo los siguientes objetivos:

1. Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de promover las capacidades, los significados y las trayectorias de los procesos organizativos en cada territorio.
2. Reconocer a la Cultura Viva Comunitaria como una construcción social, colectiva que forma parte de la cotidianidad, considerada como un motor de cambio social y del desarrollo integral del buen vivir de las comunidades, y se reconoce dentro de la participación ciudadana.
3. Fomentar la protección y participación del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía para potenciar la diversidad de las expresiones culturales, presente en la pluralidad en cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 2.  Definiciones. -**  Para efectos de la presente ordenanza se define como:

* 1. **Cultura Viva Comunitaria**, Son las expresiones artísticas y culturales que surgen de los barrios, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de la cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular en el Distrito Metropolitano.
	2. **Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria**, son todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia territorial, con o sin personería jurídica que utilicen de forma sostenida, herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades.  Se consideran como Puntos de Cultura como aquellos espacios y procesos donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural comunitaria contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.
	3. **Aliados Cultura viva comunitaria**, Gestores culturales, dirigentes barriales y sociales, profesionales, estudiantes, miembros de la sociedad civil, que actúan de manera asociativa y/o individual los mismos aportan al fortalecimiento y desarrollo de la cultura viva comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 3. Registro de Organizaciones y aliados. -** Generar el mapeo de organizaciones de Cultura Viva comunitaria y aliados, por el ente rector en Cultura del Distrito Metropolitano de Quito. Tendrá como objetivo identificar las organizaciones de cultura viva comunitaria y sus aliados, lo que le permitirá acceder a los beneficios e incentivos previstos en la presente ordenanza.

Las organizaciones naturales, jurídicas de Cultura Viva  Comunitaria y aliados que estén incluidas en el mapeo que demuestren un impacto sostenido en su comunidad, comuna, barrio o en la ciudad por un mínimo de un año, podrán participar en las convocatorias, programas, proyectos y capacitaciones organizados por el Distrito Metropolitano de Quito dentro de los programas de fomento e incentivos planificados por la Secretaría de Cultura, Secretaria de Coordinación  General de Territorio y Participación Ciudadana, Secretaría de Desarrollo productivo y Competitividad, Secretaría de Hábitat y Vivienda  y de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.

Las Organizaciones naturales, jurídicas de Cultura Viva Comunitaria y aliados que estén incluidas en mapeo formarán la Red de gestión comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito, como mecanismo de participación de la sociedad civil y estarán presentes y convocados para la participación en la construcción de las acciones, planes, programas y proyectos previstos en el Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria y otros que puedan surgir.

**Artículo (…) 4. Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria. -**  Corresponde a la planificación de planes, procesos y proyectos públicos, privados o mixtos que se incorporan desde lo local. La coordinación de la ejecución de dicho Programa se realizará a través de las siguientes entidades; Secretaría de Cultura, Secretaria General de Coordinación de Territorio, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 5. Objetivos del Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria. –**

1. Ampliar y descentralizar el acceso del sector de la Cultura Viva Comunitaria a los recursos económicos, equipamiento, capacitaciones e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Promover la gestión entre las organizaciones de la sociedad civil de tipo comunitaria para desarrollar proyectos en conjunto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Fomentar, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Corporación de Promoción Conquito, la realización de encuentros y ferias para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes contenidos en los en los puntos de cultura.
4. Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la Cultura Viva Comunitaria a través de Conquito, y en coordinación de la Secretaría de Cultura y Secretaria de desarrollo productivo y competitividad,
5. Generar acciones y mecanismos interinstitucionales con instituciones, comunitarias, públicas, privadas e internacionales a través de la Secretaría de desarrollo productivo y competitividad en coordinación de la Secretaría de Cultura.

**Artículo (…) 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –**

1. Articular acciones con las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.
2. Generar la planificación Anual dentro de las unidades de Cultura de cada una de las Administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Secretaría de Cultura, con el fin de determinar los diferentes planes procesos y proyectos concertados y socializados con las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.
3. Promover encuentros, congresos, y actividades de participación de las Organizaciones de base comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. Canalizar la cooperación con programas con organismos gubernamentales nacionales, así como entidades internacionales para la actualización e innovación de procesos de base comunitaria para su fortalecimiento y fomento.
5. Establecer líneas de fomento de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 7. Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria.** -  La línea de fomento dispuesto en este programa deberá garantizar transparencia y accesibilidad a los recursos través de la publicación de su convocatoria, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades coordinadas por la Secretaría de Cultura y las unidades de Cultura de cada administración Zonal.

**Disposición General**

 **Única. - Del cumplimiento de la presente Ordenanza Metropolitana encargase** a la Secretaría de Cultura, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura.

**Disposiciones Transitorias**

**Primera. -** En el término de sesenta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza metropolitana, la Secretaría de Cultura y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de las Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura generarán la Convocatoria para el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

**Segunda. -**En el término de treinta (60) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las unidades de cultura de sus Administraciones Zonales elaboren, desarrollen y emitan el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.

**Tercera. -** En el término de treinta (90) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las jefaturas de cultura de sus Administraciones Zonales y las Organizaciones Registradas elaboren, desarrollen y emitan el **PROGRAMA DISTRITAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA.**

**Disposición Final. -** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.